



República de Colombia
Departamento de Arauca

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN N°

1184

DE 2016



Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento por concepto de Rendimientos Financieros – SGP-Educación, a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, para financiar el Apoyo al funcionamiento y la adecuada atención de la población atendida bajo la modalidad de internados para garantizar su acceso y permanencia en los E.E del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, Decretos Departamentales 086 de 2002 175 de 2003, 321 de 2010 y 069 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, especialmente en el contenido de los artículos 1, 2, 7, 209 y 365, en desarrollo de las funciones administrativas procede a adelantar la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas, para financiar el proyecto denominado: **APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADOS PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS E.E DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que el recurso trasferido al Fondo de Servicio Educativo- F.S.E., deberán sujetarse estrictamente a la normatividad especial que regule la fuente de financiación objeto de la transferencia.

Que la ejecución de los recursos deberá realizarse con sujeción al plan de inversión presentado por la Institución Educativa, para financiar proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad educativa (artículo 91 de la ley 715 de 2001).

Que mediante Ordenanza No. 013 del 2015, se fijó el Presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, dentro de la cual se encuentra incluido el proyecto de inversión identificado con el código presupuestal de gastos No. 09 02 02 05 17 11 69 **"APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADOS PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS E.E DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, destinado a para financiar proyecto anteriormente mencionado.

Que mediante decreto 785 de 2015, se liquidó el Presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, dentro de la cual se encuentra incluido el proyecto de inversión identificado con el código presupuestal de gastos No. 09 02 02 05 17 11 69 **"APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADOS PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS E.E DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, destinado a para financiar proyecto anteriormente mencionado.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento por concepto de Rendimientos Financieros – SGP-Educación, a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, para financiar el Apoyo al funcionamiento y la adecuada atención de la población atendida bajo la modalidad de internados para garantizar su acceso y permanencia en los E.E del Departamento de Arauca.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto " **APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADOS PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS E.E DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** ", como consta en el oficio GA-SPD-BP-00046 de Abril 27 de 2016, de acuerdo con el formato único de viabilidad y elegibilidad técnica No. 039 de 2016.

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, estableció que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que el inciso primero del artículo 12 ibídem, establece. "*Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

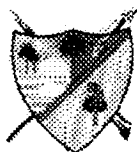
Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, los Fondos de Servicios Educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal.

Que según lo previsto en el numeral 2 del artículo 8 del decreto 4791 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, los F.S.E. pueden incluir en sus presupuestos recursos públicos girados directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.

Que el Departamento de Arauca, mediante Decreto Departamental N° 321 del 05 de noviembre de 2010 definió los criterios básicos generales para la organización y funcionamiento de los fondos de servicios educativos que operan dentro de su jurisdicción territorial.

Que el valor total a transferir al Centro Educativo Indígena Macaguan del Municipio de Tame, asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00), Conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2016-01146 de Mayo 03 de 2016, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Secretaría de Educación Departamental
RESOLUCIÓN N° 1184 DE 2016



Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento por concepto de Rendimientos Financieros – SGP-Educación, a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, para financiar el Apoyo al funcionamiento y la adecuada atención de la población atendida bajo la modalidad de internados para garantizar su acceso y permanencia en los E.E del Departamento de Arauca.

Que la Ley 715 de 2001, artículos 12 y 14 y el Decreto 4791 de 2008, artículo 3, se articulan a la dinámica legal aplicable al presupuesto público en Colombia, al determinar que el manejo presupuestal de los fondos enunciados, deberá sujetarse a la reglamentación pertinente, es decir, al Estatuto Orgánico de Presupuesto, contenido en el Decreto Ley 111/1996 y las demás normas que lo modifican y complementan.

Que los Fondos de Servicios Educativos se obligan a contratar con base en el Estatuto General de la Contratación Estatal, este Estatuto lo integran la Ley 80/1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Las cuantías inferiores a los 20 SMLMV, corresponden contratarse de acuerdo con el reglamento de los consejos directivos, en la forma autorizada por el Artículo 13 de la Ley 715 y el Artículo 17 del Decreto 479 de 2008. Por tanto, cuantías superiores a 20 SMLMV se debe contratar a través de la modalidad que estipule el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Que existen los estudios previos tanto técnicos como financieros, que demuestran la pertinencia de este proyecto con el fin de brindar un sano y adecuado funcionamiento básico a los establecimientos educativos estatales de la población estudiantil del Departamento de Arauca.

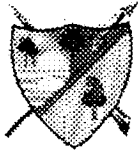
Que la Secretaria de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111/96, Ley 819 de 2003, Ley 80 de 1993, el Decreto 4791 de 2008, Decreto Departamental 321 de 2010 y decretos reglamentarios de las citadas leyes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental para que transfiera los recursos por concepto de SGP-Educación, con miras a la financiación del proyecto: **APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADOS PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS E.E DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, del rubro N° 09 02 02 05 17 11 69 al siguiente F.S.E del Departamento de Arauca, así:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN N° 1184 DE 2016



Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento por concepto de Rendimientos Financieros – SGP-Educación, a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, para financiar el Apoyo al funcionamiento y la adecuada atención de la población atendida bajo la modalidad de internados para garantizar su acceso y permanencia en los E.E del Departamento de Arauca.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Como aparece en el RUT)	NIT	M/PIO	REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. De cedula	No. DE CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
Centro Educativo Indígena Macaguan del Municipio de Tame	834001765-6	Tame	Elkin Rafael Campo Cucubana	96194477	2016-01146	03/Mayo/2016	80.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas beneficiadas, Departamento de Arauca, son de destinación específica y deberán ejecutarse de acuerdo al plan de inversión anexo, presentado por la Institución Educativa y no podrá destinarse a objetos distintos.

Parágrafo: En el evento que por necesidad del servicio se requiera modificar el plan de inversión presentado por las I.E., las partes deberán dejar constancia por escrito, con la debida motivación, sin perjuicio de la aprobación del Supervisor delegado por el Despacho del señor Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: La institución Educativas deberá incorporar a su respectivo presupuesto el recurso transferido mediante acto administrativo motivado y llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, Decreto 321 de 2010, el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111/96, Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias. Entiéndase autorizada la incorporación de los recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

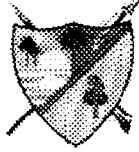
ARTICULO CUARTO: Para su control y seguimiento se debe abrir una cuenta bancaria de ahorros y los rendimientos financieros generados deberán ser devueltos a la administración departamental de Arauca.

ARTICULO QUINTO: El Departamento transferirá a las institución Educativas, el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del monto asignado y relacionado en el artículo primero del presente documento, conforme al Plan Anual de Caja, P.A.C.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos que no se ejecuten durante la vigencia actual deberán ser devueltos a la administración Departamental de Arauca.

ARTICULO SEPTIMO: El responsable del manejo de él dinero del Fondo de Servicio Educativo, deberá presentar un informe final a la Secretaría de Educación Departamental (Interventor y/o supervisor), información financiera, económica y social sobre la ejecución de los recursos que administren. (Resolución No. 250 del 4 de junio de 2003-Contaduría General de la Nación).

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca

Secretaría de Educación Departamental



RESOLUCIÓN N° 1184 DE 2016

Por la cual se transfieren recursos del presupuesto del Departamento por concepto de Rendimientos Financieros – SGP-Educación, a los Fondos de Servicios Educativos – F.S.E de las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, para financiar el Apoyo al funcionamiento y la adecuada atención de la población atendida bajo la modalidad de internados para garantizar su acceso y permanencia en los E.E del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO OCTAVO: La supervisión será ejercida por el funcionario Gerly Gabriel Nieves, identificado con cedula N° 17.595.747, quien en el marco de sus funciones supervisará el manejo de los recursos transferidos, y tendrá las funciones propias de su cargo, establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resolución N° 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **3 MAY 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Jeffrey Ruiz Puerta
Area Jurídica
Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado
Jurídico SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"